



LA GACETA

Diario Oficial

Firmado digitalmente por
RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.04.08
14:17:09 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 9 de abril del 2021

AÑO CXLIII

Nº 68

52 páginas



TUTORIALES

¡ES FÁCIL! ▶

Usted puede tramitar sus publicaciones en los Diarios Oficiales desde el sitio web:

www.imprentanacional.go.cr 



Disponibles en nuestro canal de YouTube
Imprenta Nacional Costa Rica



Imprenta Nacional
Costa Rica

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 42875-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 3) y 18) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N° 8488 del 22 de noviembre de 2005.

Considerando:

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42705-MP publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* del jueves 12 de noviembre del 2020, se declara estado de emergencia nacional por la situación provocada por los efectos del Huracán ETA, en los siguientes cantones: provincia de San José: Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Dota, Pérez Zeledón y León Cortés; provincia de Guanacaste: Nicoya, Nandayure y Hojancha; provincia de Puntarenas: Buenos Aires, Osa, Quepos, Golfito, Coto Brus, Parrita, Corredores y Garabito.

II.—Que es deber máximo del Estado velar por la protección de la vida humana, por la seguridad de los habitantes y, en general, por la conservación del orden social.

III.—Que la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dispone en su numeral 29 que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza que no puedan ser controlados, manejados ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional en cualquier parte del territorio nacional, a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.

IV.—Que mediante Acuerdo N° 231-11-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 21-11-2020 del 09 de noviembre de 2020, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) recomendó al Poder Ejecutivo: *“la declaratoria de emergencia nacional por la situación provocada por el Huracán ETA, en los siguientes cantones: Provincia de San José: Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Dota, Pérez Zeledón y León Cortés; Provincia de Guanacaste: Nicoya, Nandayure y Hojancha; Provincia de Puntarenas: Buenos Aires, Osa, Quepos, Golfito, Coto Brus, Parrita, Corredores y Garabito”*.

V.—Que mediante informe Técnico sobre el Huracán ETA por parte del Departamento de Meteorología Sinóptica y Aeronáutica del Instituto Meteorológica Nacional de Costa Rica (IMN), emitido en febrero de 2021, pone en evidencia el exceso de precipitaciones que también afectaron a los cantones de Aserrí, Mora y Acosta de la Provincia de San José, Santa Cruz y La Cruz de la provincia de Guanacaste, y el Distrito de Cóbano de la Provincia de Puntarenas.

VI.—Que los reportes de los Comités Municipales de Emergencias (CME) y las Municipalidades de estos sitios dan cuenta de los daños, pérdidas y procesos de atención de emergencias en dichos lugares y al día de hoy aún persisten los daños en estos sitios que requieren obras de reconstrucción.

VII.—Que en virtud de las recomendaciones e información recopiladas, la Junta Directiva de la CNE mediante acuerdo N° 276-12-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 24-12-2020 del 23 de diciembre de 2020, recomienda al Poder Ejecutivo la ampliación de la declaratoria de emergencia N° 42705, por la situación provocada por el Huracán ETA para incluir a los cantones de Aserrí, Mora y Acosta de la Provincia de San José, Santa Cruz y La Cruz de la provincia de Guanacaste, y el Distrito de Cóbano de la Provincia de Puntarenas.

VIII.—Que la ampliación es necesaria a fin de dar un marco jurídico que permita tomar las medidas necesarias para hacer frente a los efectos que el Huracán ETA ha provocado en dichos cantones y mitigar las consecuencias que puedan tener su impacto sobre estos. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO
N° 42705-MP “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL
POR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS
EFECTOS DEL HURACÁN ETA”

Artículo 1°—Se reforma el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 42705-MP del 10 de noviembre de 2020, para que se lea de la siguiente manera:

“Se declara estado de emergencia nacional por la situación provocada por los efectos del Huracán ETA, en los siguientes cantones: provincia de San José: Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Dota, Pérez Zeledón, León Cortés, Aserrí, Mora y Acosta; provincia de Guanacaste: Nicoya, Nandayure, Hojancha, Santa Cruz y La Cruz; provincia de Puntarenas: Buenos Aires, Osa, Quepos, Golfito, Coto Brus, Parrita, Corredores, Garabito y el Distrito de Cóbano del Cantón de Puntarenas”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de la Presidencia, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—O. C. N° 19333.—Solicitud N° 256511.—(D42875 - IN2021539332).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

R-025-2021-MINAE.—Poder Ejecutivo.—San José a las nueve horas con quince minutos del veintinueve de enero del dos mil veintiuno. Se conoce solicitud para otorgamiento de concesión minera de Beneficiamiento, a favor de la sociedad **CEMEX COSTA RICA S. A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-018809, representada por el señor Andrés Bolaños Amerling, portador de la cédula de identidad 4-182-469. **Expediente N° 2018-PLA-PRI-003.**

Resultando

1°—Que mediante resolución SG-038-2004-SETENA del 07 de enero de 2004, expediente N° D1-228-2003-SETENA, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental otorga Viabilidad Ambiental al Proyecto Planta de Beneficiamiento. Dicha licencia fue otorgada a favor de la concesión minera con expediente N° 76-94, a nombre de CEMEX (COSTA RICA) S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-018809, obtenida de manera autónoma e independiente para ejercer el beneficio de materiales. (Folio 30 del Tomo I)

2°—Que mediante resolución N° 0138-2018 de las 10 horas 10 minutos del 17 de mayo de 2018, esta Dirección declara la extinción de la concesión N° 76-94, a nombre de CEMEX (COSTA RICA) S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-018809; resolución que se encuentra en firme.

3°—Que mediante escrito de fecha 18 de setiembre de 2018, el señor Andrés Bolaños Amerling, portador de la cédula de identidad 4-182-469, en representación de la sociedad CEMEX COSTA RICA S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, solicita concesión de beneficiamiento en Guápiles, Pococí, Limón; utilizando la viabilidad ambiental obtenida mediante resolución SG-038-2004-SETENA del 07 de enero de 2004. Dicha solicitud tiene las siguientes características: (Folio 1 a 47 del Tomo I)

“...En expediente 2018-PLA-PRI-003, el señor Andrés BOLAÑOS AMERLING, mayor, casado una vez, cédula de identidad número cuatro-ciento ochenta y dos-cuatrocientos sesenta y nueve, apoderado generalísimo de la empresa CEMEX COSTA RICA S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cero dieciocho mil ochocientos nueve, solicita concesión para instalación de planta de aprovechamiento, en Guápiles de Pococí, Limón.

Ubicación Cartográfica:

Coordenadas Vértice 1 CRTM05 Norte 1136549 y Este 517048.

Planos de Catastro del proyecto: L-378817-1997 y L-0808373-2002